

AGF-868-2012

Santiago, 27 de julio de 2012

Señor:
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

**REF. MODIFICACIONES “FONDO MUTUO PENTA MONEY MARKET
DÓLAR”, RUN 8572-3.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, cúmplenos con informar las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo Penta Money Market Dólar, RUN 8572-3, depositado con fecha 27 de julio del 2012.

I. Modificaciones al Reglamento Interno

1. Numero de modificaciones: 5
2. Detalle de los cambios:
 - a) En el apartado E, Sección 1, en la serie A se eliminó el monto mínimo establecido para los aportes a esta serie.
 - b) En el apartado E, Sección 2, específicamente respecto de los gastos de operación, se precisó para todas las series, que el porcentaje calculado sobre el patrimonio del fondo, se imputará en forma proporcional al patrimonio de cada serie. Asimismo, en la nota a continuación de la Sección 2, también referido a los gastos de operación se eliminó la letra f), y se indicó a continuación de la nueva letra e) final, que los impuestos producto de las ganancias que se produzcan por las inversiones realizadas, en razón de su naturaleza y características no estarán sujetos al porcentaje máximo destinado a gastos de operación.
 - c) En el apartado E, Sección 3, específicamente en la Serie A, se indicó que la variable diferenciadora en este caso no aplica.
 - d) En el apartado F, Sección 1, específicamente en los rescates por montos significativos, se disminuyó el porcentaje definido para estos efectos, pasando de 20% a 10%.
 - e) En el apartado F, Sección 3, se indicó que el fondo no formaría parte del plan familia.

II. Modificaciones al Contrato de Suscripción de Cuotas

1. Numero de modificaciones: 4
2. Detalle de los cambios:
 - a) Se incorpora un párrafo inicial en el contrato de suscripción de cuotas, incluyendo el monto del aporte.
 - b) En la Sección 2, numeral 2.2, se precisó que en el caso del porcentaje máximo destinado a gastos de operación, éstos se descontarán en forma proporcional al

- patrimonio correspondiente a cada una de las series, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno.
- c) En la Sección 2, numeral 2.3, dado el cambio realizado informado en la letra d) de la Sección I de esta presentación, se indicó en el cuadro que la variable diferenciadora en la Serie A, no aplica.
 - d) Se incorporó un nuevo numeral 4, denominado "Tributación", con el objeto que el contrato de suscripción de cuotas, permita dejar evidencia respecto del sistema de tributación al cual se acogerá el partícipe, esto es, 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, o bien, artículo 20 L del DL 3.500, considerando a estos efectos los 2 regímenes tributarios a que se refiere el artículo 42 bis de la Ley de Impuesto a la Renta.

Yo Christian Villouta Wheeler , Gerente General de Penta Administradora General de Fondos S.A , soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en los textos del reglamento interno y contrato de suscripción de cuotas que se depositan

Sin otro particular, saludan atentamente a Ud.,



Christian Villouta Wheeler
Gerente General
Penta Administradora General de Fondos S.A.